

EL PORTORIUM DE OIASSO

Pablo Ozcáriz Gil

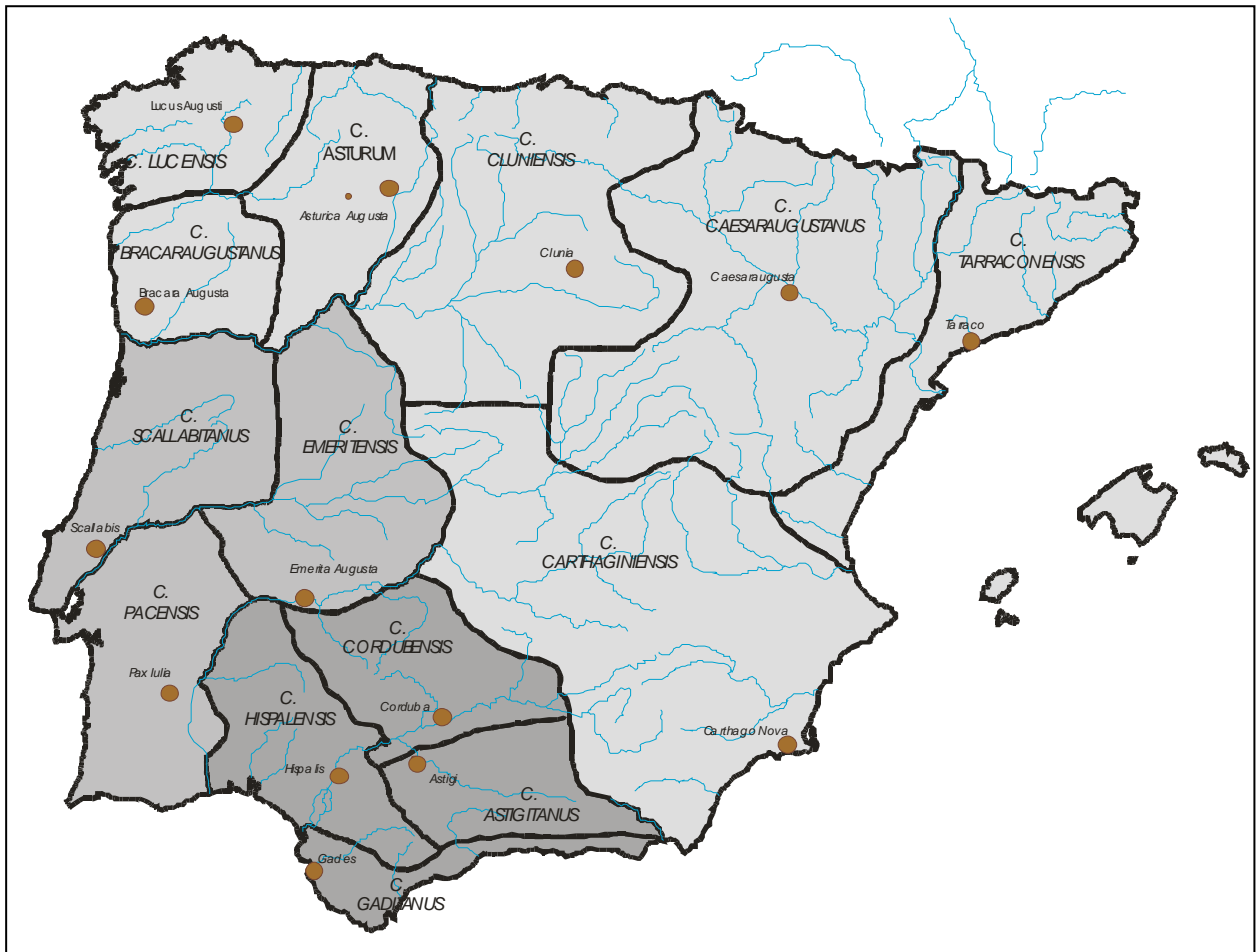
Universidad Rey Juan Carlos- Grupo CEIPAC

Antes de comenzar esta conferencia, quisiera agradecer a la doctora Mertxe Urteaga su amabilidad al ofrecirme venir hoy a Irún a presentar esta conferencia en un centro como este Museo romano, tan joven pero a la vez con tanto prestigio. No en vano, la comunidad académica utiliza este museo y las últimas excavaciones llevadas a cabo por Arkeolan como ejemplo del gran avance que ha sufrido la arqueología peninsular.

Hace ya unos años, defendí mi tesis doctoral en la Universidad de Barcelona acerca de la administración de la Provincia Hispania citerior y en ella se encontraban varias referencias a *Oiasso* y a su *portorium*. Quisiera exponer, por tanto, algunas de estas cuestiones que han sido recientemente publicadas en un libro titulado "Los *conventus* de la *Hispania citerior*".

Como comienzo, convendría explicar qué es un *portorium*. El *portorium*, según palabras de De Laet, sería un derecho de paso, un impuesto de transporte percibido sobre la circulación de mercancías, y que correspondería a tres impuestos diferenciados: En primer lugar el pago de aduana, en segundo lugar la entrada o salida de mercancías de las ciudades y en tercer lugar diversos peajes interiores. En el caso que nos ocupa, el de *Oiasso*, se trataría del primero de ellos, el impuesto de aduana para el comercio entre provincias. Hay que aclarar que la palabra *portorium* se refería tanto al impuesto a pagar como al establecimiento en el que se pagaba, cuyas instalaciones también eran conocidas como *stationes*. Este impuesto formaba parte de los conocidos como *vectigalia*, y su importancia provocó que también adquiriese el nombre de *vectigal* el propio impuesto pagado en el *portorium*. Conocemos inscripciones importantes como la ley del *portorium* de Asia, que detalla el funcionamiento del cobro de este impuesto en esta provincia, pero en un momento republicano y en un contexto que poco tienen que ver con el que nos encontramos en *Oiasso*.

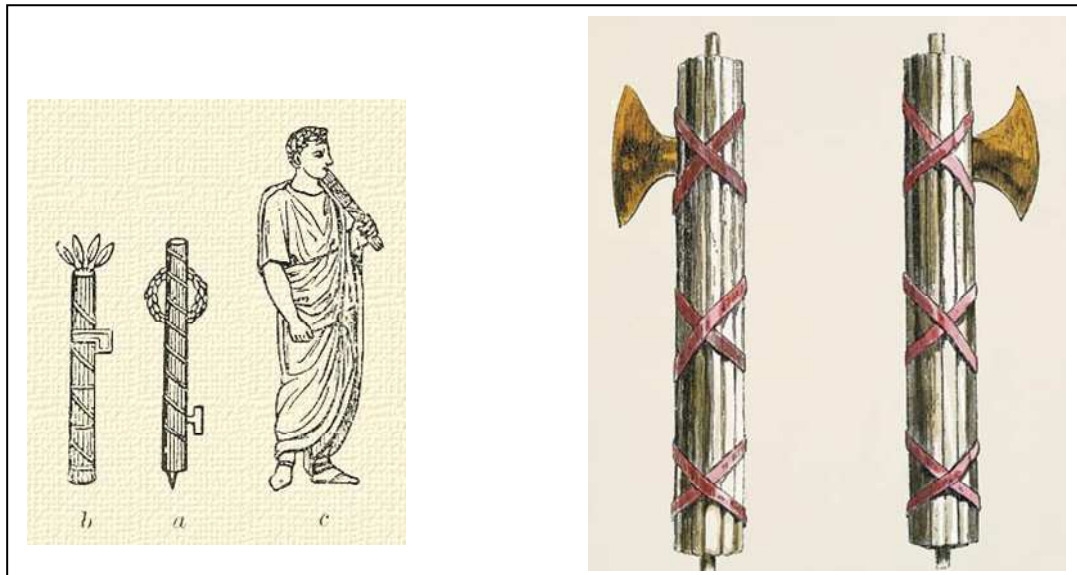
El impuesto de aduanas se encontraba integrado dentro de un sistema administrativo más amplio que resumiremos a continuación. Por razones obvias, nos limitaremos a la etapa altoimperial, dado que los primeros restos arqueológicos recogidos en Irún pueden fecharse en la etapa augustea, momento en el que se reorganiza toda la administración imperial y se termina por conquistar toda la Península Ibérica. *Oiasso* formaba parte, según Plinio, del pueblo de los vascones, que a su vez se encontraban integrados en el *conventus Caesaraugustanos*, con capital en *Caesaraugusta* (Zaragoza), y perteneciente a la provincia *Hispania citerior*, también conocida de manera extraoficial como Tarraconense. Es decir, que *Oiasso* formaba parte de la provincia más extensa y, probablemente, más diversa de todo el Imperio romano. No sería exagerado calificarla como “provincia monstruo” a la hora de administrarla, sobre todo si la comparamos con cualquiera de las vecinas. Administrativamente se encontraba dividida en siete *conventus*, a los que nos referiremos más adelante, pero de los que podemos decir que su función principal era ser referencia a la hora de organizar los juicios por el gobernador. En una fecha concreta, el gobernador acudía a la capital conventual en la que administraba justicia a todo aquél del *conventus* que lo solicitase. Se trataría, generalmente, de todas aquellas cuestiones que no se podían solucionar dentro del ámbito municipal. Los *conventus* también tuvieron una función religiosa, así como de organización del censo, tal y como hemos explicado en nuestras investigaciones ya publicadas. Como veremos más adelante, también tuvieron una función fiscal.



División conventual de *Hispania*. En color más claro, la *provincia Hispania citerior*.

La *Hispania citerior* era una provincia cuyo gobernador era elegido directamente por el emperador entre aquellos senadores que ya habían ocupado el cargo de cónsul y que tenían una gran experiencia y una edad avanzada. Sólo el gobierno de otras provincias como Siria eran considerados de más prestigio que el de la *Citerior*. Las funciones del gobernador eran muy diversas, siendo su principal la de administrar justicia, ser la máxima autoridad de las tropas situadas en su provincia, supervisar la fiscalidad, etc. Siempre iba precedido por cinco fasces otorgados por el emperador, lo que ofrecía una imagen de su *imperium*. Su vestimenta oficial era el uniforme militar y portaba una espada que

representaba el *ius gladii*, que constituía una de sus prerrogativas, con las cuales podía sentenciar a muerte incluso a soldados.



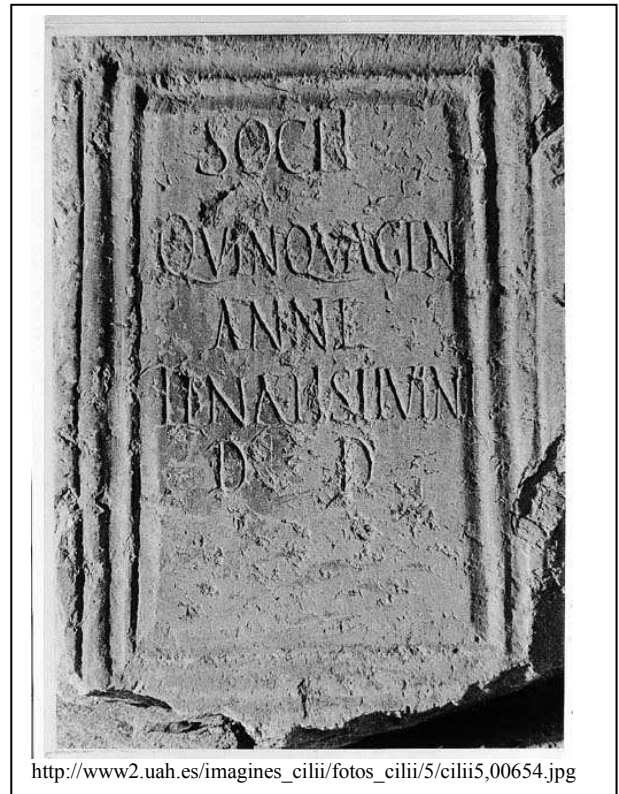
Los fasces eran el símbolo del poder del magistrado romano

La provincia contaba también con otros dos cargos senatoriales: el legado jurídico que ayudaba al gobernador a administrar justicia y el *legatus legionis*, encargado de la *legio VII gemina*, única legión estanciada en *Hispania* a partir de Vespasiano. Como se pueden imaginar, el personal administrativo de niveles inferiores era muy abundante, pero sólo hablaré de la figura del *procurator* o procurador. Se trataba de un puesto ocupado por un ecuestre o caballero, de nivel inferior a un senador. Estaba encargado de todas las cuestiones financieras de la provincia. En este sentido, era también la máxima autoridad sobre los *portoria* de la Citerior. Se trataba de un cargo nombrado por el emperador y no se encontraba bajo el control directo del gobernador, con lo que el emperador lo utilizaba para contar con alguien de su confianza en el caso de que el gobernador tuviese cualquier intención poco leal hacia él, como ocurrió con Galba, quien lo primero que hizo nada más alzarse contra Nerón fue apresar a los tres procuradores de las tres provincias hispanas.

Una vez vista la provincia y el personal administrativo más importante pasaremos a ver la trayectoria histórica que tuvo el *portorium* en la Citerior.

El sistema republicano de recaudación del *portorium* fue reformado, según De Laet, por Tiberio, incluyendo todos sus ingresos en el fisco imperial. Esta misma reforma reunió a las tres provincias hispanas dentro de una misma circunscripción financiera que habría impuesto un mismo canon en todo el territorio. El sistema no fue inmutable a lo largo de los tres siglos de la época altoimperial, sufriendo algunas variaciones hasta el Bajo Imperio. Estas variaciones, sin entrar a fondo en el tema, son las siguientes: a) De Tiberio a Trajano o Adriano: en este período se da una tendencia a la eliminación de las *societates publicanorum*, bien por el descenso de los beneficios debido a la lucha contra los abusos, bien por la eliminación de la percepción de los *tributa* y los *stipendia*. Finalmente fueron suprimidas por Trajano o por Adriano. b) De Trajano/Adriano a Marco Aurelio/Commodo: Tras la supresión de las *societates* la administración del *portorium* fue transmitida a los *conductores*, de manera que el Estado romano aumentaba el control que ejerció sobre las *societates*. c) De Marco Aurelio/Commodo a Diocleciano: Finalmente, esta tendencia al control directo que se produce desde Trajano da lugar, en este período, a un control directo sobre la percepción del *portorium* por funcionarios estatales dedicados a esta función.

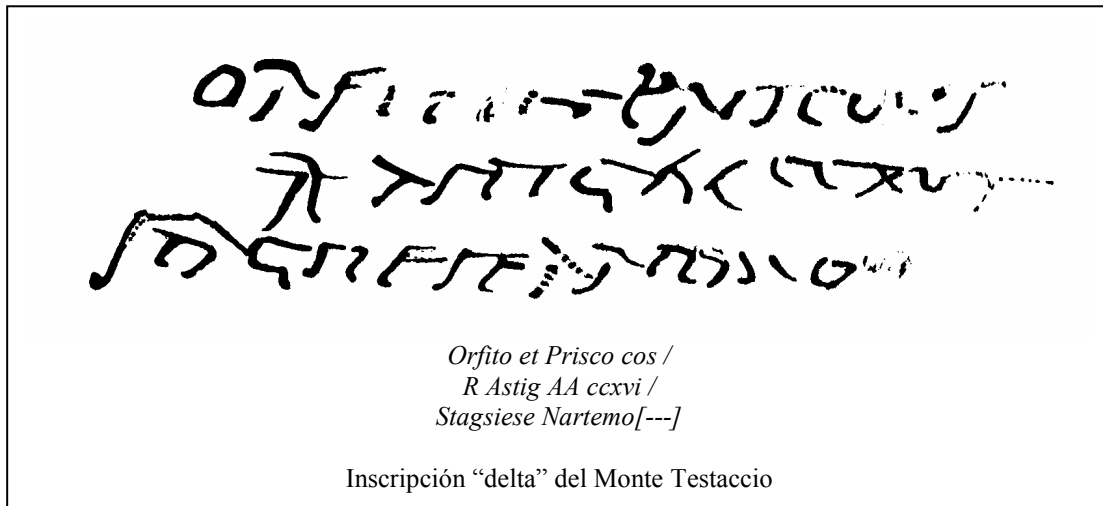
La tasa percibida por el Estado en el *portorium* de la circunscripción hispana (y por tanto en *Oiasso*) ha sido un tema intensamente discutido y que ha producido una gran cantidad de bibliografía. A partir del descubrimiento de una inscripción de Iliberris (Granada) que Hübner dató en el siglo II (*socii / quinquagen(simae) / anni / Tenati Silvini / d(onum) d(ant)*), se pensó que la tasa percibida era del 2%.



Esta hipótesis fue defendida por un gran número de autores al no existir ningún otro tipo de testimonios con los que poder confrontarlo. Después del momento de la publicación de sus respectivas obras fue dada a conocer en 1924 una inscripción de Ostia en la que se nombra una *statio Antonini Aug. n. XXXX Galliar. et Hispaniarum hic*. A partir de este momento, surge la polémica de cuál fue la verdadera tasa cobrada en los *portoria* hispanos, o bien, en qué momento se produce el cambio de un porcentaje a otro.

A raíz de sus estudios sobre los *tituli picti* del Monte Testaccio, Frank cree descubrir que las ánforas hispanas excavadas por Dressel en el Monte Testaccio pagaron el 2'5%, al igual que los productos de la Gallia. El autor llega a esta conclusión tras analizar en los *tituli delta* de estas ánforas la aparición de varias letras *áá* que, en su opinión, corresponderían con la cantidad pagada en el *portorium*. Una vez analizadas estas cantidades y comparadas con la posible cifra del valor del aceite contenido, que él atribuye a *epsilon*, llega a la conclusión de que en todos los casos en los que esta operación es posible, da como resultado

un 2'5% de impuesto. Este resultado lo extiende al peaje de los productos exportados durante todo el Imperio sin tener en cuenta, como señala De Laet, que las ánforas estudiadas por Frank corresponden a un período de tiempo concreto entre el 145 y el 179 d.C. Sin embargo, su estudio es aceptado por un buen número de autores.



De Laet no deja de lado el estudio de Frank y hace compatibles las lecturas de las inscripciones mencionadas anteriormente, proponiendo que el impuesto originario sería de un 2%, siendo aumentado poco antes del 145 d.C., probablemente en época de Antonino Pío, al 2'5% . En cuanto a la presencia de monedas acuñadas en *Tarraco* en época de Galba con la leyenda *Quadragens. remissae*, o *R. XL*, para este autor significaría la importancia que dieron en *Tarraco* a la abolición de este canon de la frontera gala.

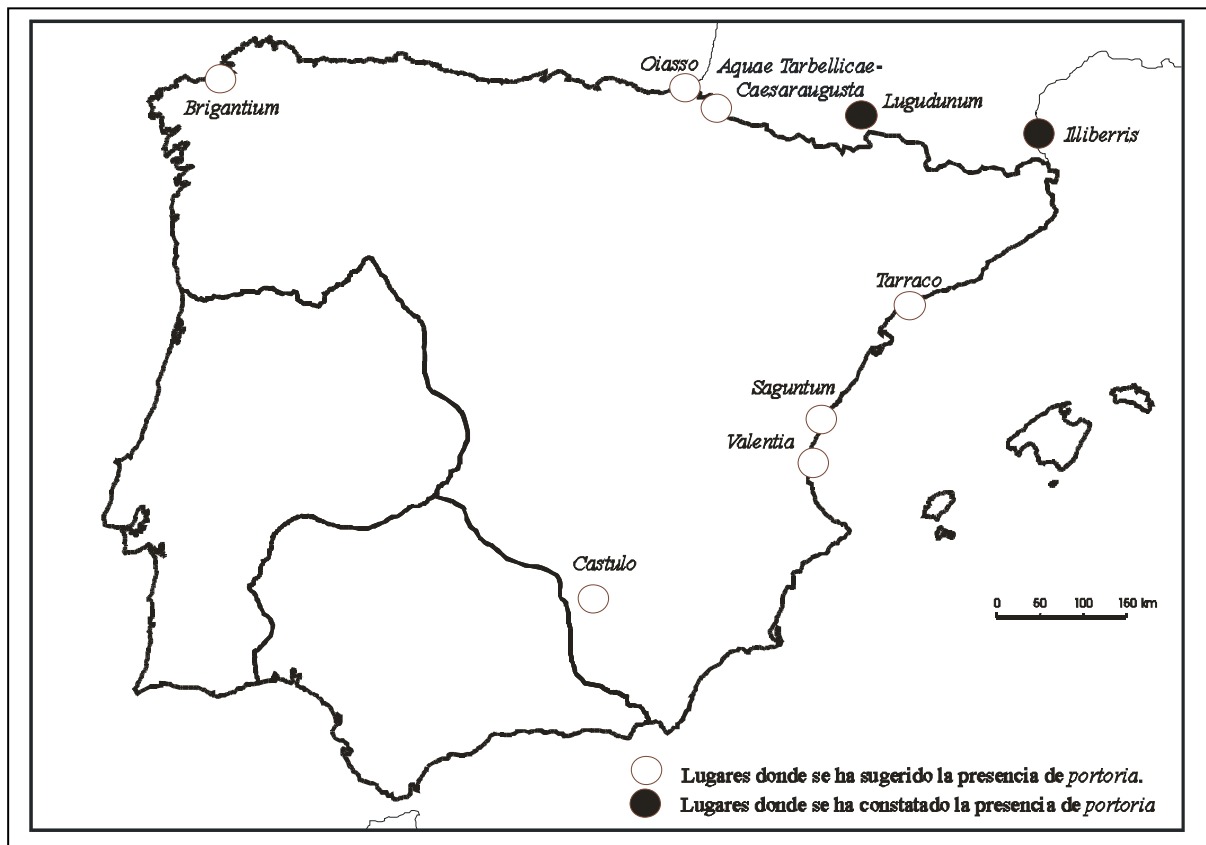


Moneda con la inscripción *quadragens. remissae*

Esta postura es rechazada por Étienne, quien cree que resulta más lógico pensar que en *Hispania* se imponía la *quingagesima*, y fue Nerón quien la aumentó a *quadragesima*, igualándola así a la tasa de las Galias. Llega a esta conclusión tras examinar detenidamente el aparato iconográfico de las citadas monedas, en las que se representa una escena con tres prisioneros conducidos por un funcionario hacia un arco de triunfo, que Étienne atribuye a Galba. Según el mismo autor, los tres prisioneros serían los *procuratores* enviados por Nerón a Hispania que fueron acusados de malversación. En definitiva, se trata de una iconografía que tendría como finalidad el triunfo de la *libertas* frente a la tiranía de Nerón. De este modo, la inscripción *Quadragens. remissae* se entiende perfectamente si se interpreta como la eliminación de la *quadragesima* (2,5%) impuesta por Nerón a favor de la *quingagesima* (2%) precedente. Según Étienne, la medida de Galba habría sido respetada por Vespasiano, y prueba de ello sería la inscripción de Iliberris (CIL II 5064). Esta excepción en la política recaudatoria de Vespasiano se explicaría por estos autores por la política filolibérica de este emperador, y como medida estimuladora hacia el comercio hispano.

En definitiva, según las fuentes que tenemos, parece que el impuesto a pagar fue el de un 2%, aumentado por Nerón a un 2,5%, pero vuelto a reducir con Galba, respetado por Vespasiano y vuelto a aumentar por Septimio Severo, con el fin de aumentar los recursos estatales y favorecer a la *annona*.

En cuanto a la presencia de *stationes* de la Citerior, contamos con testimonios muy reducidos, y han sido propuestas varias localizaciones probables para *portoria* en la Citerior:



Mapa con posibles localizaciones de *portoria* en la Península Ibérica

-Castulo: La presencia de un *portorium* en este lugar puede derivarse a partir de la exportación de aceite enviado hacia Roma por el Guadalquivir.

-*Tarraco*: La existencia de una *statio* en la capital de la provincia era algo lógico, por su importancia comercial, su posición estratégica respecto al comercio con las Galias y por encontrarse ahí el núcleo de la burocracia fiscal.

-*Valentia, Saguntum, Carthago Nova*: La localización de estas *stationes* se basa en la importancia que tuvieron estos núcleos en la exportación de productos. Sin embargo, no contamos con testimonios epigráficos que puedan asegurar su existencia.

-*Vías de Narbo Martius – Barcino y Tolosa – Valle de Arán*: En ambas vías han sido encontradas dos *stationes* que, pese a estar situadas en territorio galo, afectaron directamente a los productos introducidos en la Citerior. En la primera vía (*Narbo Martius – Barcino*) se ha conservado en *Illiberris* (Elne) un tal *Euhangelus soc(iorum) XXXX ser(vus)*. En la segunda vía (*Tolosa – Valle de Arán*), en *Lugdunum Convenarum* (St. Bertrand de Cominges), situado a los pies de los Pirineos, se ha conservado una inscripción de la *statio splendidissima vectigalis XXXX Galliarum*.

-*Vía Aquae Tarbellicae-Caesaraugusta*: Aunque la existencia de *portoria* en esta vía no ha sido corroborada por hallazgos epigráficos, su existencia ha sido deducida a raíz de la constatación de las dos *stationes* anteriores. Su situación geográfica no se entiende sin la existencia, a su vez, de estas aquí propuestas.

- *Brigantium* (La Coruña): Según Tranoy es posible deducir la presencia de una *statio* del *portorium* en este lugar a partir de tres inscripciones. Las dos primeras están dedicadas a los emperadores Marco Aurelio y L. Vero (161-169 d.C.) por un el esclavo imperial, *Reginus*, que porta el título de *exactor*. La tercera inscripción, dedicada a Neptuno por un tal *Glaucus*, es ofrecida por la salud *Augustorum nostrorum*. Según Tranoy, esta dedicación a los dos Augustos permite relacionarla con las dos anteriores. La dedicación a Neptuno relacionaría la labor de ambos esclavos con el mar y la navegación (sería como si hoy alguien hace una dedicación a la virgen del Carmen, todos entenderíamos que tuviese

alguna relación con el mar). Por tanto, según este autor, ambos estarían dedicados a los servicios financieros y su presencia en La Coruña implicaría la existencia de una *statio* aduanera, dependiente de otros servicios centrales más importantes situados en *Lucus Augusti* o *Asturica Augusta*.

La *statio* que nos queda sería la de *Oiasso*, sobre la que entraré en más profundidad a continuación.

Ante la falta de testimonios explícitos de *portoria* hispanos en los Pirineos, De Laet defiende que esto se debería a que en este lugar todos los *portoria* estarían situados en territorio galo, con lo que en el tránsito entre *Gallia* e *Hispania* por estos lugares sólo se aplicaría la *Quadragesima Galliarum*. En nuestra opinión, esta opinión resulta muy arriesgada y dudosa.

Una vez visto qué es un *portorium*, en qué contexto administrativo se encontraba y cuál fue el desarrollo histórico del mismo, pasaremos a intentar explicar cómo podría ser la *statio* del *portorium* de *Oiasso*. Aunque pueda parecer algo desordenado, dejaré para el final el por qué estoy absolutamente seguro de la existencia de este *portorium*, por tratarse de la hipótesis más novedosa de mis investigaciones.

El *portorium* de *Oiasso*, como el de cualquier otro, tuvo que contar con varios elementos. En primer lugar, una sede física, con unas instalaciones en las que se pudiese realizar el control de la carga a exportar. Ahí se calcularía el 2 o el 2,5% que se quedaría el estado como impuesto. Este impuesto era en especie y se extraía de la propia carga a exportar. El cálculo lo llevarían a cabo funcionarios, miembros de la *familia Caesaris*, es decir, esclavos y libertos imperiales. Otro tipo de personal estaría encargado de marcar todas las mercancías. Sobre esto, conservamos el caso de las ánforas Dressel 20. Por tanto, un *portorium* de este tipo también requería un trabajo burocrático muy importante, ya que debía controlarse absolutamente todo, quedando constancia de ello en los archivos.



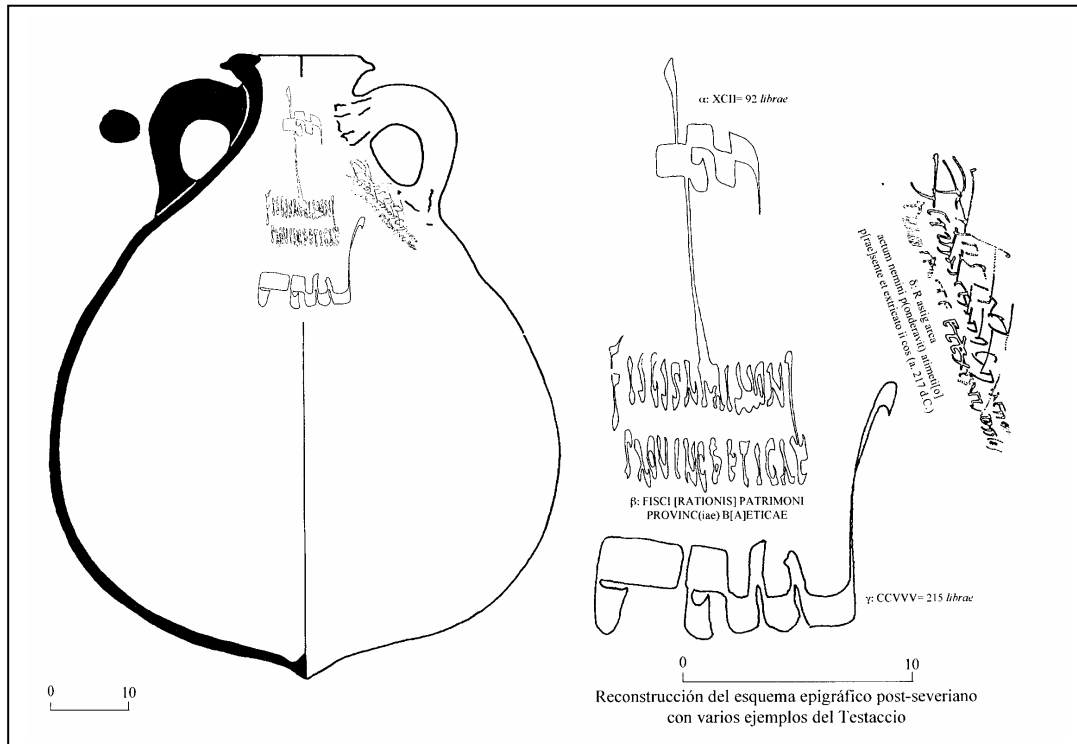
Imagen aérea del Monte Testaccio, compuesto por millones de ánforas de aceite



Imagen de la excavación del Monte Testaccio



Inscripción beta proveniente del Monte Testaccio



Diversas inscripciones situadas en las ánforas Dressel 20. La inscripción llamada "delta" (escrita en diagonal) era la que confirmaba el control fiscal.

Los funcionarios encargados de llevar la contabilidad y su archivo eran conocidos como *tabularii*. Todo este control se guardaba, generalmente, en tablillas de cera que se guardaban en un archivo (*tabularium*).



Imagen del *tabularium* central de Roma, situado al fondo del Foro

Además, en las diferentes *stationes* nos encontramos siempre con un pequeño destacamento militar que cuidaba de lo recaudado. También se encontraban en este lugar un cierto número de *beneficarii consularis* o *procuratoris*, es decir, funcionarios elegidos entre miembros del ejército que pasaban al mando directo de un cargo superior para realizar las funciones que éste les indicase. A menudo cumplían funciones de control de las mercancías en tránsito. Éstos conformaban un grupo homogéneo, y probablemente se encargaban de enviar o hacer el uso adecuado de lo recaudado. A menudo se han encontrado *estationes* con lugares con un gran número de dedicaciones de estos personajes. También debía pasar por este lugar, de vez en cuando, algún procurador liberto. Se trataba de un cargo que estaba al servicio del procurador ecuestre, al que nos hemos referido anteriormente, quien los utilizaba para controlar los diversos puntos de recaudación de la provincia, así como los distritos mineros. El procurador de la provincia, quien tenía que ser un personaje ecuestre, difícilmente se pasaría por un lugar como *Oiasso*, a no ser que existiese algún problema que requiriese su presencia o durante alguna visita rutinaria al lugar o a las minas cercanas a Irún.

También debía encontrarse en un lugar accesible y podemos imaginar que en la antigüedad habría sido un trasiego de carros, animales, ánforas, contenedores de otro tipo, etc. Además, en las cercanías existirían otro tipo de personajes como cambistas, banqueros, *mercatores* y *negotiatores*, etc.

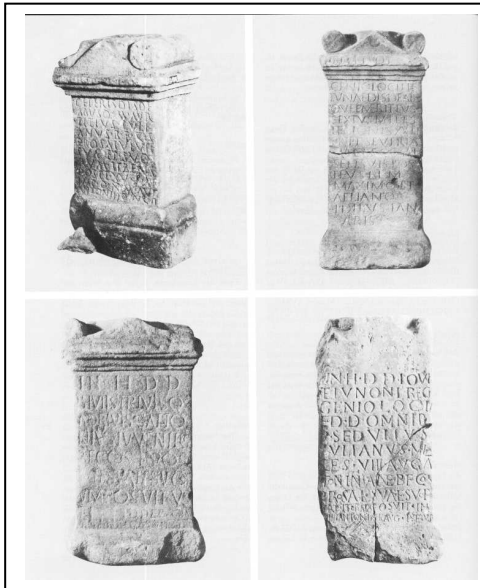
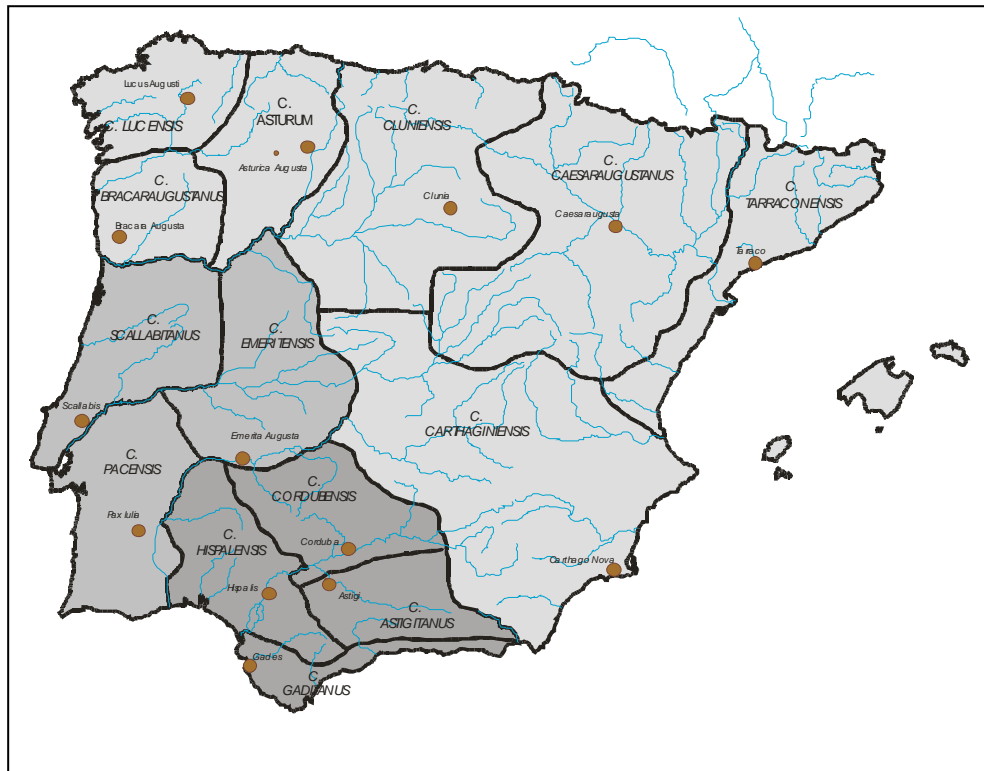


Imagen de inscripciones dedicadas por *beneficarii consularis* en una *statio* de *Germania*

Por esta razón, en un lugar en el que existía un *portorium*, existieron ciertos elementos que podrían salir a la luz e identificarse perfectamente como relacionadas con él: referencias a libertos o esclavos imperiales como *tabularii*, *exactores*, a soldados, a *beneficarii consularis*, a *procuratores* libertos, *negotiatores* y *mercatores*, banqueros, etc. La no aparición de estos elementos no significa que no existiese un *portorium*, ya que en otros lugares donde sabemos de su existencia, tampoco han aparecido.

He dejado para el final la cuestión de por qué estoy tan seguro de la existencia de una instalación de este tipo en esta ciudad. La razón primera es obvia y no tiene ningún mérito: *Oiasso* es una *mansio terminal* de una vía que comenzaba en *Tarraco* y de la que nos habla Plinio. *Mansio terminal* significa que era el punto final. Las *mansiones* eran los puntos intermedios de las vías, en las que se podía descansar, comer, cambiar de caballo, etc. Con lo que era lógico que fuese un lugar de llegada de viajeros y mercancías que quisiesen ir más allá. Esas mercancías tenían que pagar impuesto, por lo que se tuvo que crear una *statio*. Hasta aquí ninguna novedad.

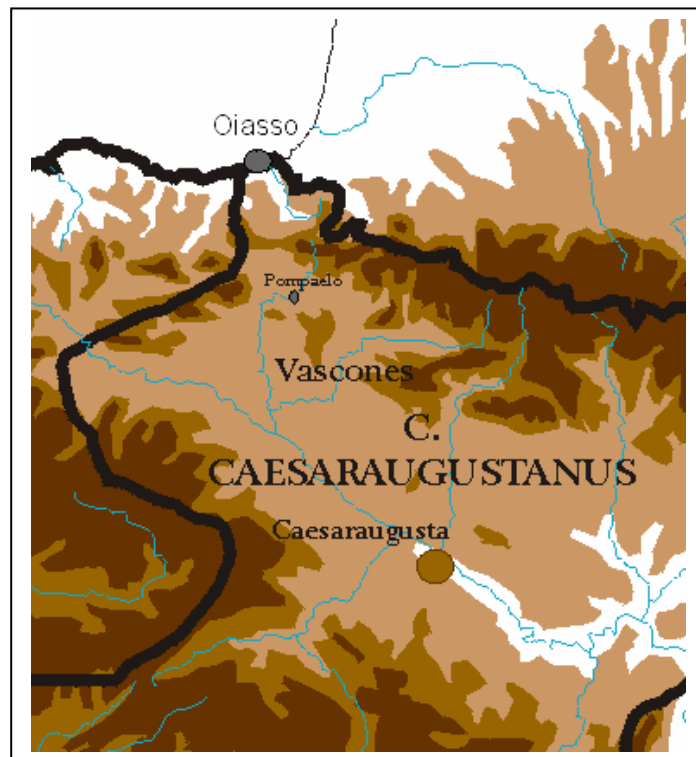
Lo novedoso surge al observar la disposición geográfica que tuvo la red de *conventus* de la provincia *Hispania citerior*:



Los criterios de división territorial en *conventus* son varios. Cada uno tenía que tener una capital y unos límites que, en los territorios bien romanizados como la Bética, eran principalmente geográficos como ríos o cadenas montañosas. En otros lugares donde la presencia romana era mucho más débil, se respetaban las divisiones culturales. Este es el caso de la división entre los astures y cántabros o entre los várdulos y vascones.

Finalmente, quisiera poner de relieve un dato que podría explicarnos mejor el diseño de estos *conventus*. Si se fijan ustedes en la imagen superior, podrán observar una circunstancia que creo resulta clave a la hora de entender por qué la disposición geográfica de estas circunscripciones se estableció de esta manera. ¿No les parece sorprendente que hubiese territorios que se encontrasen tan lejanos de la capital conventual? habitantes del *conventus Carthaginiensis* tenían que hacer hasta 500 kilómetros para llegar a *Carthago Nova*. Otros ciudadanos de los *conventus Cluniensis* y *Caesaraugustanus* también tenían que hacer largas

jornadas para acceder a su capital, aunque ciertamente no tanto como el primer caso. ¿No habría sido mucho más fácil establecer un *conventus* en el centro de la Península como, por ejemplo, en *Segobriga*, que acogiese a todos los habitantes de este territorio? Esto parecería mucho más lógico si la disposición geográfica se hubiese realizado con el criterio de facilitar a los ciudadanos el acceso a su capital conventual. Pero parece que pudo existir otro criterio más importante que sería el que todos los *conventus* tuviesen una salida al mar. De esta manera se explica perfectamente esta disposición geográfica. Y en esta explicación hay una ciudad que resulta clave: *Oiasso*. Pero claro, ¿qué tiene que ver ser la salida al mar del *conventus* con el *portorium*? La salida al mar de un territorio sólo puede tener dos finalidades diferentes: en primer lugar, una finalidad militar, que descartamos sin lugar a dudas. En segundo lugar, una finalidad comercial o fiscal. Esto no da opción a otras interpretaciones. Y si el *conventus Caesaraugustanus* sólo tenía un lugar por el que exportar hacia el Cantábrico, resulta obvio que ahí tenía que haber un *portorium*.



Salida al mar del *conventus Caesaraugustanus*

La posible función de los *conventus* de ser marco para el control fiscal no es novedosa del todo: Conocemos un *censitor conventus Caesaraugustani*, es decir, un personaje encargado del censo de este *conventus* en época flavia, y en la misma época Plinio nos da los datos de población de los tres *conventus* del noroeste peninsular. Esto significa que para época flavia tenemos datos en cuatro de los siete *conventus* de que el censo se realizó siguiendo este marco administrativo. Y en época romana, el censo tenía la función principal de situar a las personas libres en un escalafón según sus propiedades. ¿Con qué fin? pues el de cobrar impuestos. Además, encontramos varias inscripciones de los concilios de los *conventus* dedicadas a los procuradores, encargados de las finanzas provinciales, y en otras provincias como Asia tenemos datos que indicarían una función parecida. Además, esta idea novedosa se vería reforzada por una interpretación de las inscripciones delta de las ánforas del Monte Testaccio.

Como conclusión, quisiera afirmar que no sólo existió un *portorium* en *Oiasso*, sino que ha resultado clave para la explicación de una parte importante del sistema administrativo de la provincia más grande y, probablemente, más diversa de todo el Imperio romano. Muchas gracias.